

REGLAMENTO (CEE) N° 3394/89 DEL CONSEJO

de 23 de octubre de 1989

por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (sector químico y conexos)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para los productos objeto del presente Reglamento, la producción es actualmente insuficiente o nula en la Comunidad y que los productores no pueden, en consecuencia, responder a las necesidades de las industrias usuarias de la Comunidad;

Considerando que es del interés de la Comunidad suspender únicamente los derechos autónomos del arancel aduanero común parcialmente, en determinados casos, en particular, en razón de la existencia de una producción comunitaria, y proceder a la suspensión total en los demás casos;

Considerando que, habida cuenta las dificultades que se presentan, para apreciar de manera rigurosa en un futuro próximo la evolución de la situación económica en los

sectores interesados, conviene tomar estas medidas de suspensión sólo temporalmente, fijando su período de validez en función de los intereses de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los derechos autónomos del arancel aduanero común relativos a los productos enumerados en los Anexos quedarán suspendidos en el nivel indicado frente a cada uno de ellos.

Estas suspensiones serán válidas:

- del 1 de enero al 31 de marzo de 1990 para los productos mencionados en el Anexo I;
- del 1 de enero al 30 de junio de 1990 para los productos mencionados en el Anexo II.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 23 de octubre de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

H. NALLET

ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3903 90 00	Copolímero, compuesto en su totalidad por anhídrido maleico y estireno, o compuesto en su totalidad por anhídrido maleico, estireno y un monómero acrílico, conteniendo o no copolímero en bloque de estireno-butadieno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39	0

ANEXO II

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2707 99 99	Aceites minerales, conteniendo más del 60 % en peso de componentes aromáticos y menos del 0,7 % de azufre, que destilen no más del 15 % en volumen a 250° C, destinados a la fabricación de coque en agujas (needle cokes) (a)	0
ex 2810 00 00	Trióxido de diboro	0
ex 2902 90 90	4-Bencilbifenilo	0
ex 2917 20 00	Anhídrido 8,9,10-trinorborn-5-eno-2,3-dicarboxílico	0
ex 2918 19 90	Prevastatina sódica (DCIM)	3,5
ex 2918 19 90	(3R,5R)-7-[[1S,2S,6R,8S,8aR)-8-(2,2-dimetilbutiriloxi)-1,2,6,7,8,8a-hexahidro-2,6-dimetil-1-naftil]-3,5-dihidroxiheptanoato de amonio	3,5
ex 2924 29 90	5-[(R)-1-Hidroxi-2-[(R)-1-metil-3-fenilpropilamino]etil]salicilamida-ácido tartárico (1/1) 2,3-di-O-benzoil-(+)	4
ex 2925 19 90	N-Fenylmaleimida	0
ex 2926 90 90	Etocrileno (DCI)	0
ex 2926 90 90	Octocrileno (DCI)	0
ex 2926 90 90	Cianoacetamida	0
ex 2926 90 90	Isoftalonitrilo	6
ex 2930 90 80	Tiofanato-metil (ISO)	0
ex 2932 29 90	2'-Anilino-6'-[etil(isopentil)amino]-3'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	2'-Cloro-6'-(dietilamino)-3'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-one	6
ex 2933 29 90	Enoximona (DCI)	4
ex 2933 39 90	Cloruro de obidoxima (DCI)	0
ex 2933 39 90	Ácido piridina-2,3-dicarboxílico	0
ex 2934 90 60	Bromuro de tiquizio (DCI)	0
ex 2934 90 60	Etizolam (DCI)	4
ex 2935 00 00	Sulfadimetoxina (DCI) y su sal sódica	3,3
ex 2937 22 00	Diacetato de diflorasona (DCIM)	0
ex 2941 10 00	Piperacilina (DCI)	0
ex 2941 10 00	Sal de sodio de la piperacilina (DCIM)	0
ex 3004 10 10		
ex 2941 90 00	Kitasamicina (DCI) y su tartrato	0
ex 2941 90 00	Cefazolia (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Josamicina (DCI)	2,7
ex 2941 90 00	Propionato de josamicina (DCIM)	2,7
ex 2941 90 00	Midecamicina (DCIM) y sus acetatos	2,7
ex 2941 90 00	Rokitamicina (DCI)	2,7
ex 3002 10 10	Immunoglobulina antitetánica	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3002 10 91	Globulina antihemofílica y globulina (D) anti-RH ₀ , obtenida de la sangre humana	0
ex 3002 10 91	Gammaglobulina, en solución, obtenida de la sangre humana	0
ex 3002 10 91	Gammaglobulina liofilizada obtenida a partir de la sangre humana	0
ex 3003 40 00	Gránulos con un contenido de teofilina superior o igual a 40%, en peso, pero inferior o igual a 50%	0
ex 3004 90 99	Fracción proteica desecada y depurada, compuesta principalmente por des-1-alanina-[125-serina] interleukina-2(humana), obtenida a partir de una bacteria <i>Escherichia coli</i> manipulada genéticamente	0
ex 3507 90 00	Bromelaína (DCI)	0
ex 3815 90 00	Catalizador en forma de barras cilíndricas de diámetro superior o igual a 4 mm, pero inferior o igual a 6 mm, compuesto de una mezcla de óxidos con un contenido de óxidos de molibdeno, vanadio, níquel y antimonio superior a 96%, en peso, destinado a la fabricación de ácido acrílico (a)	0
ex 3815 90 00	Catalizador en forma de barras cilíndricas de diámetro superior o igual a 4 mm, pero inferior o igual a 6 mm, compuesto de una mezcla de óxidos con un contenido de óxidos de molibdeno, bismuto, níquel, hierro y silicio superior a 96%, en peso, destinado a la fabricación de acrilaldehído (a)	0
ex 3815 90 00	Catalizadores en forma de barras cilíndricas con una longitud no inferior a 3 mm y no superior a 6 mm y un diámetro no superior a 3,8 mm, con un porcentaje en peso de trióxido de cromo no inferior al 18% y no superior al 21%, y un porcentaje en peso de óxido de aluminio no inferior al 78% y no superior al 81%, destinados a utilizarse para la fabricación de benceno, de tolueno, de propeno o de 2-metilpropeno (a)	0
ex 3815 90 00	Catalizadores, en forma de polvo, compuestos por una mezcla de tricloruro de titanio y cloruro de aluminio, que contienen no menos de un 20% y no más de un 30% en peso de titanio y no menos de un 55% y no más de un 72% en peso de cloro	0
ex 3815 90 00	Catalizador en forma de suspensión en aceite, compuesto de tricloruro de titanio y tricloruro de aluminio, con un contenido de titanio superior o igual a 15%, en peso, pero inferior o igual a 30% y de cloro superior o igual a 40%, en peso, pero inferior o igual a 72%, calculados sobre producto seco	0
ex 3823 90 98	Mezcla de diisopropilamida de litio (sal de litio de diisopropilamina) y bis (diisopropilamida) de magnesio (sal de magnesio de diisopropilamina), disuelta en disolventes orgánicos	0
ex 3901 10 90	Poliétileno con un contenido en peso de 0,25% o más de grupos carbonilos en la cadena, en forma de granulados	6
ex 3901 20 00	Poliétileno, en una de las formas señaladas en la letra b) de la nota 6 del Capítulo 39, con una densidad no inferior a 0,958 g/cm ³ a 23 °C, y con un contenido en peso inferior o igual a: — 50 ppm de aluminio, — 2 ppm de calcio, — 2 ppm de cromo, — 2 ppm de hierro, — 2 ppm de níquel, — 2 ppm de titanio, — 8 ppm de vanadio, utilizado para la fabricación de polietileno clorosulfonado (a)	0
ex 3901 20 00	Poliétileno, en una de las formas señaladas en la letra b) de la nota 6 del Capítulo 39, de densidad igual o superior a 0,945 e inferior o igual a 0,985 g/cm ³ , para la fabricación de cintas entintadas de máquinas de escribir o cintas entintadas similares (a)	0
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	4
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un terpolímero de etileno, acrilato de isobutilo y ácido metacrílico	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3906 10 00	Polimetacrilato de metilo en forma de gránulos expandibles que contengan 2-metilpentano como gas de expansión	0
ex 3906 90 00	Copolímero, compuesto en su totalidad por metacrilato de metilo, estireno y anhídrido maleico, con un contenido de metacrilato de metilo superior o igual a 36 %, en peso, pero inferior o igual a 45 %, de anhídrido maleico superior o igual a 20 %, en peso, pero inferior o igual a 28 % y de estireno inferior o igual a 36 %, en peso, en una de las formas señaladas en la letra b) de la nota 6 del Capítulo 39	0
ex 3907 91 90	Prepolímero de ftalato de dialilo	0
ex 3909 40 00	Productos de policondensación de fenol y formaldehído, en forma de esferas huecas con un diámetro inferior a 150 micrómetros	0
ex 3912 90 10	Celaburato (DCI), no plastificado, en forma de polvo, con un contenido en peso de butirilo de 25 % o más (método ASTM:D 817-72) y una viscosidad que no exceda de 57 poise (método ASTM:D 817-72), destinado a utilizarse como aglutinante en la fabricación de pinturas o barnices (a)	3,2
ex 3912 90 10	Acetato-propionato de celulosa, no plastificado, en forma de polvo, con un contenido en peso de propinilo de 25 % o más (método ASTM:D 817-72) y una viscosidad que no exceda de 57 poise (método ASTM:D 817-72), destinado a utilizarse como aglutinante en la fabricación de pinturas o barnices (a)	3,2
ex 3919 90 50	Hojas de policloruro de vinilo de espesor inferior a 1 mm, recubiertas por un adhesivo en el que van incluidas esferas huecas de vidrio de un diámetro no superior a 100 micrómetros	0
ex 3920 42 11 ex 3920 42 91	Hojas reflectantes de policloruro de vinilo, con una de las caras completamente cubierta de impresiones en forma de pirámide, no conteniendo microesferas	0
ex 3920 42 91	Hojas de policloruro de vinilo homogéneo, estabilizadas contra los rayos ultravioletas, sin agujero microscópico, de un espesor de 60 micrómetros o más pero no más de 80 micrómetros, con un contenido de 30 partes o más pero no más de 40 partes de plastificante por 100 partes de policloruro de vinilo	0
ex 3920 62 00	Hojas de politereftalato de etileno (PET), de espesor inferior a 10 micrómetros, destinadas a la fabricación de videocassettes de duración de 300 minutos (a)	0
ex 3920 62 00 ex 3920 63 00 ex 3920 69 00	Películas reflejantes constituidas de poliéster con impresiones en forma de pirámides, no conteniendo microesferas	0
ex 3920 92 00	Película de poli(épsilon-caprolactama) con un punto de reblandecimiento superior o igual a 200° C, con un contenido de cobre superior o igual a 130 mg/kg, pero inferior o igual a 170 mg/kg para ser empleado como envoltura no reutilizable en la fabricación de elementos por termo-ensamblaje en vacío (a)	0
5002 00 00	Seda cruda sin torcer	0
ex 5004 00 10 ex 5004 00 90	Hilados totalmente de seda, sin acondicionar para la venta al por menor	2,5
ex 5005 00 10 ex 5005 00 90	Hilados totalmente de desperdicios de seda (schappe) sin acondicionar para la venta al por menor	0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de fibras sintéticas sobre una base de fibras sintéticas tejidas que no contengan poliéster, revestidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, destinados a la fabricación de productos de filtración (a)	0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de poliéster sobre base de poliéster tejida, revestidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, de un peso inferior o igual a 500 g por m ² , destinado a la fabricación de productos de filtración (a)	0
ex 6305 90 00	Sacos y talegas para envasar, usados en tejidos de lino o sisal	0
ex 8112 99 30	Aleaciones de niobio (colombio) y titanio, en forma de barras	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.